RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 019 DE 2021

La Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Entidad Ejecutora del Fondo Colombia en Paz, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones técnicas presentadas en el marco de la convocatoria del asunto que tiene por objeto *"*Prestar los servicios técnicos y operativos para la implementación de las acciones dirigidas al fortalecimiento de la gestión territorial en el marco de las políticas de primera infancia e infancia y adolescencia en los municipios priorizados por los programas de desarrollo con enfoque territorial PDET " las cuales fueron recibidas mediante el correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co.

INTERESADO	**PRESENCIA Colombo Suiza**
FECHA DE PRESENTACIÓN	Miércoles, 18 de agosto de 2021,
HORA DE PRESENTACIÓN	6:57 p. m.
PRESENTACIÓN	En término

OBSERVACIÓN 1:

(…)

1. *EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO 12)*

   PREGUNTA 1: Para el caso de UNIONES TEMPORALES:

   1. *El porcentaje de participación no está sujeto al porcentaje de la experiencia acreditada por cada una de las entidades.*

   2. *El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes no está reglamentado en este análisis preliminar, pudiéndose conformar en las proporciones que libremente consideren.*

(…)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

En relación con las 2 afirmaciones de la pregunta 1, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

a. En el ítem 1.3 **REGLAS DE VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** se indica:

   Cuando <u>los contratos</u> con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se

mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de Consorcio o Unión Temporal

b. En consonancia con lo anterior, si bien en la conformación del proponente plural no se establece un porcentaje específico de participación, sí se establece un porcentaje mínimo para el aporte a la experiencia habilitante cuando en el acápite **REQUISITOS TÉCNICOS Y HABILITANTES DE PARTICIPACIÓN, EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** se indica en la **Nota 1: *"****Para los proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar al menos el 30% del valor de la experiencia requerida, a través de mínimo un (1) contrato que cumpla con los requisitos indicados anteriormente, y sin exceder el límite máximo de 2 contratos.* esto por cuanto es importante para el proceso que todos los que conforman el Consorcio o Unión Temporal tengan experiencia en este tipo de procesos de fortalecimiento en la gestión de políticas públicas de primera infancia y de infancia y adolescencia.

OBSERVACIÓN 2:

(…)

La experiencia habilitante se acredita con un máximo de dos contratos celebrados con posterioridad al 1 de enero de 2015 y la específica con un máximo de 8 contratos celebrados con posterioridad al 13 de agosto de 2011:

PREGUNTA 3: ¿Tanto la experiencia habilitante como la específica se contabilizan exclusivamente con contratos que no se superpongan?

(…)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

Es importante aclarar frente a la pregunta del interesado en el proceso que:

- Sobre los dos contratos que se aportan para la habilitación se tiene en cuenta el tiempo (posterior a enero de 2015), el objeto y se contabiliza el monto en valor similar al de la presente convocatoria.
- Para valorar la experiencia en los criterios de selección se verifica el tiempo y las características técnicas de los contratos, de tal manera que los diez contratos registrados para la experiencia, se contabilizan sin tener en cuenta traslapos de tiempo, ya que lo que interesa en esta parte de la evaluación es determinar la fortaleza técnica de los proponentes.

OBSERVACIÓN 3:

(…)

Teniendo en cuenta que la evaluación por experiencia específica para obtener el máximo puntaje de 50 puntos requiere acreditar experiencia por 120 meses (10 años), solicito aumentar el

número de contratos a presentar, pasando de los 8 que están contemplados en el documento "análisis preliminar", a 12, teniendo en cuenta que la gran mayoría de los contratos son menores de 1 año y de esta manera no se alcanzaría nunca el máximo puntaje.

(…)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:

En relación con la solicitud del proponente de aumentar el número de contratos para llegar a acreditar los 120 meses, es importante indicar que los 120 meses se coloca en el ejemplo o como un valor de referencia, pero en ningún momento es un valor exigido para llegar a los 50 , puntos , no es una escala de equivalencias entre meses y puntos.

Es decir, que gana los 50 puntos el proponente habilitado que demuestre el mayor número de meses de experiencia, que puede ser mayor, igual o menor a los 120 meses y con base el mayor número de meses acreditado o de municipios (para el criterio #2) se calcula el puntaje con una regla de 3 simple, el puntaje de los demás habilitados.

OBSERVACIÓN 4:

(…)

Para esta convocatoria abierta se debe presentar una sola hoja de vida, la del coordinador.

(…)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:

Para la convocatoria, uno de los tres aspectos habilitantes del proponente, es la Formación y Experiencia del Coordinador del Proyecto. Dichos datos deben ser registrados en el **Anexo 14** y estará acompañado de los documentos que acrediten o soporten la información allí consignada y solicitada en las notas 1 (formación) y 2 (experiencia) del apartado 1.4.1 **COORDINADOR.**

OBSERVACIÓN 5:

(…)

EL perfil del coordinador no requiere de ningún título de postgrado, siempre y cuando acredite al menos 10 años de experiencia (8 + 2) en las temáticas descritas en el documento "análisis preliminar".

(…)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5:

Tanto en la convocatoria como en los anexos: técnico y de perfiles del equipo humano a contratar, se señala en la parte de formación que el coordinador debe contar en lo posible con la formación de postgrado, pero aclara que en caso de no tener este nivel deben tener claramente acreditados dos años de experiencia, en las temáticas relacionadas con el proyecto.

Por lo que efectivamente debe acreditar los estudios de pregrado, los 2 años de experiencia específica (para convalidar postgrado) y los 8 requeridos en la parte de experiencia.

INTERESADO	**FIPC Alberto Merani**
FECHA DE PRESENTACIÓN	Martes, 24 de agosto de 2021,
HORA DE PRESENTACIÓN	10:40 a. m.
PRESENTACIÓN	Extemporáneas

OBSERVACIÓN 1:

(…)

En el numeral 4.3.1 respecto a la experiencia del proponente se solicita "Se admiten MAXIMO dos (2) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto o actividades principales se encuentren relacionadas con objeto similar a la presente convocatoria", solicitamos atentamente a la entidad se modifique el requerimiento y se acepte que los contratos con los que se acredite la experiencia puedan estar dirigidos a primera infancia y/o infancia y/o adolescencia.

(…)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

No se considera necesario hacer las modificaciones sugeridas por el interesado en el proceso, del conector (conjunción) ***y/o,*** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Desde el enfoque de curso de vida para la gestión de las políticas públicas, las acciones que se desarrollan, impactan tanto a la primera infancia, infancia y adolescencia.

- Lo anterior debido a que los tres momentos vitales hacen parte de la trayectoria de vida de niñas, niños y adolescentes, y es por ello que, en marco del desarrollo integral, estos momentos no se pueden entender de forma aislada.

Por tanto, en la propuesta se pueden presentar experiencias relacionadas con primera infancia, infancia y adolescencia desde esta perspectiva de curso de vida y por lo tanto una, no excluye a la otra.

OBSERVACIÓN 2:

(…)

En el numeral 4.3.4.1 respecto al perfil habilitante se indica que la experiencia debe ser de 8 años y se indican varias actividades, ¿la experiencia puede ser en cualquiera de esas actividades?

(…)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

El perfil definido para el Coordinador del proceso busca responder al alcance, obligaciones y los productos. En este sentido se hace necesario que éste cumpla con los ítems de la experiencia descrita.

OBSERVACIÓN 3:

(…)

En el numeral 5.1 respecto a los factores de evaluación y ponderación, para los factores 1 y 2 solicitamos atentamente a la entidad se modifique el requerimiento que actualmente está dirigido a "atención a la primera infancia, la infancia y la adolescencia" y acepte que la experiencia este dirigida a atención a la primera infancia y/o la infancia y/o la adolescencia

(…)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:

No se considera necesario hacer las modificaciones sugeridas por el interesado en el proceso, del conector (conjunción) ***y/o,*** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Desde el enfoque de curso de vida para la gestión de las políticas públicas, las acciones que se desarrollan impactan tanto a la primera infancia, infancia y adolescencia.

- Lo anterior debido a que los tres momentos vitales hacen parte de la trayectoria de vida de niñas, niños y adolescentes, y es por ello por lo que, en marco del desarrollo integral, estos momentos no se pueden entender de forma aislada.

Por tanto, en la propuesta se pueden presentar experiencias relacionadas con primera infancia, infancia y adolescencia desde esta perspectiva de curso de vida y por lo tanto una, no excluye a la otra.

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
ENTIDAD EJECUTORA FONDO COLOMBIA EN PAZ